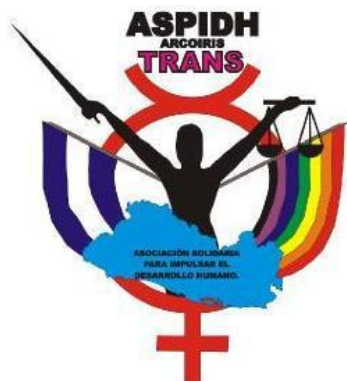


Informe de El Salvador sobre Derechos Humanos de las Personas Trans

20º Ronda del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas



Presentado por

<https://www.facebook.com/pages/Asociaci%C3%B3n-Aspidh-Arcoiris/351753211595946>

<http://www.sexualrightsinitiative.com>

Informe sobre El Salvador
20º Ronda del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos -
Octubre – Noviembre 2014

Palabras clave

Identidad de Género - Personas transgénero, transexuales, travestis – Salud Sexual y Reproductiva – Políticas Públicas – Violencia contra personas trans – Discriminación

Introducción

- 1- Este informe fue redactado por Mónica Linares Hernández¹ y es presentado por la Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH)² y por la Iniciativa por los Derechos Sexuales³. El informe trata sobre la necesidad de implementar políticas públicas que garanticen de manera efectiva el respeto de los derechos humanos de todas las personas, en especial de la población trans en El Salvador; y tiene como objetivo alentar al Estado a tomar medidas concretas y efectivas para eliminar toda situación que vulnere los derechos de las personas trans y garantice los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas.

Marco legal e institucional

- 2- El Salvador ha ratificado los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos⁴ y su Constitución establece que éstos constituyen leyes para la República que incluso prevalecen por sobre sus leyes nacionales⁵, en caso de conflicto entre unas y otras.
- 3- En los últimos años El Salvador ha tomado una serie de medidas tendientes a eliminar la discriminación hacia la población LGBTI, entre ellas: una serie de acciones para combatir la homofobia y cualquier tipo de discriminación por orientación sexual -a través del Programa Nacional de Prevención y Control de las ITS y el VIH-SIDA⁶ y de los Lineamientos Técnicos para el Abordaje en Salud de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans-; y disposiciones para evitar toda forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el ámbito de la administración pública⁷. Cabe mencionar que estos instrumentos se restringen a los ámbitos de la salud y de la administración pública, donde además no son cumplidos en su totalidad por falta de ejecución, de precisión en sus formulaciones y por falta de sanciones ante su incumplimiento.

¹ Mónica Linares Hernández es una activista trans con un perfil reconocido en la defensa de los derechos humanos de las mujeres Trans en El Salvador, propulsora de la ley de identidad. <http://www.youtube.com/watch?v=6RnU7WjrKBg>

² La Asociación solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH) es una organización creada en El Salvador y se dedica a velar por los derechos humanos de las poblaciones LGBTI, en particular de la población TRANS, trabajando en la prevención de ITS y VIH y en la inclusión social de las mujeres trans en el País. ASPIDH es referente titular en El Salvador para la REDLACTRANS que agrupa a organizaciones de mujeres trans en América Latina

³ La Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI) es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA- Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

⁴ Entre ellos la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su protocolo; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo.

⁵ Artículo 144 de la Constitución de la República de El Salvador

⁶ Acuerdo Ministerial 202, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 5 de marzo de 2009; Lineamientos Técnicos para el Abordaje en Salud de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, Ministerio de Salud, Viceministerio de Políticas de Salud, Dirección de Regulación y Legislación en Salud, Programa Nacional ITS – VIH/Sida. Septiembre de 2012 (<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>).

⁷ Decreto Ejecutivo 56, publicado el 4/5/2010 <http://es.scribd.com/doc/33472123/Decreto-Ejecutivo-56-Republica-de-El-Salvador>

- 4- Los principios de igualdad y no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género no están contemplados en la Constitución de la República ni en el resto del marco normativo nacional. Por lo tanto, esto genera un alto nivel de exclusión y desprotección de la población LGBTI, en particular de las personas trans, quienes son afectadas por múltiples discriminaciones en todos los ámbitos de sus vidas: laboral, educativo, de salud, social, entre otros.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

- 5- Sancionar una ley de identidad de género y garantizar el derecho de todas las personas a vivir y desarrollarse de acuerdo a la identidad de género autopercebida; permitiendo que las mismas utilicen el nombre, la expresión de género y el sexo que definan para sí mismas de acuerdo a esa autopercepción; y que se modifique la Ley del nombre⁸ en vigencia.
- 6- Tomar las medidas necesarias para promulgar instrumentos legislativos que incluyan la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género como categorías protegidas de toda forma de discriminación y violencia.
- 7- Extender y hacer efectivas las medidas antidiscriminatorias tomadas en el ámbito de la salud y la administración pública a otros ámbitos como el laboral, educativo, deportivo, social, comunitario, entre otros.
- 8- Implementar una política de Estado de protección y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI en todas las esferas de la vida, que transversalice todas las políticas públicas.

Violencia contra las mujeres trans

- 9- Las personas trans en El Salvador viven en situación de vulnerabilidad extrema. La discriminación, la falta de acceso a empleo, a la educación, a la información, a la salud y a recursos económicos -entre otras privaciones- impide que esta población goce de los derechos humanos fundamentales. En ese contexto la violencia en todas sus formas es el mayor flagelo que sufren las mujeres trans, ya que las políticas e instrumentos destinados a proteger a las mujeres de la violencia -como Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres⁹- no incluyen a las mujeres trans, ya que no son consideradas como tales.
- 10- Los asesinatos por odio por el hecho de tener una orientación sexual o una identidad o expresión de género diferente al sexo biológico -caracterizados por la violencia y barbarie- son la mayor expresión de esta violencia y suceden cotidianamente en El Salvador¹⁰. Durante muchos años, organizaciones defensoras de los derechos humanos de las personas LGBT y en particular de las mujeres trans han denunciado públicamente estos crímenes ante diferentes instituciones como la policía nacional civil, fiscalía general de la república entre otras, sin obtener una respuesta efectiva. Estos crímenes ni siquiera son tipificados como crímenes de odio por las fiscalías ni por ningún otro órgano del estado; tampoco son investigados por considerarse a las personas LGBTI como una amenaza a las buenas costumbres de la sociedad salvadoreña.
- 11- Ante la negligencia y el desinterés de las autoridades nacionales por esclarecer y penalizar la ola de crímenes de odio hacia las personas trans, algunos de los casos fueron denunciados ante instancias regionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹¹ de la OEA, pero hasta la fecha no se han obtenido respuestas.

⁸ Ley del nombre de la persona natural, N° 450, 22/02/1990, <http://www.ues.flakepress.com/wp-content/uploads/2012/07/Ley-del-Nombre.htm>

⁹ Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres⁹, N° 520, 25/11/2010, <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indicelegislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres>

¹⁰ <http://www.corresponsalesclave.org/2013/08/en-el-salvador-la-noche-es-otro-pais-para-las-trans.html>

¹¹ Audiencia en el 149º periodo de sesiones de la CIDH – 29/10/2013 <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=32>

12- Cabe recordar que como resultado del primer Examen Periódico Universal de El Salvador (2010), el Estado aceptó las recomendaciones respecto a aumentar los esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer y la impunidad de esos delitos, como así también velar por la investigación efectiva de todos los casos de femicidio y el castigo a sus autores¹². Sin embargo, hasta el momento no se han tomado medidas concretas para dar una respuesta a las mujeres trans en el marco de la justicia frente a los crímenes de odio y las múltiples violencias.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

- 13- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia de las personas cuyos derechos humanos hayan sido violados en base a su identidad, expresión de género y/o su orientación sexual; y adecuar la legislación interna a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas LGBTI.
- 14- En casos de violencia y asesinatos de odio contra las personas LGBTI, actuar desde una perspectiva no discriminatoria y libre de prejuicios y de acuerdo al principio de debida diligencia; investigando a fondo tales hechos y procurando que los perpetradores sean juzgados y condenados.
- 15- Adoptar protocolos especializados para la investigación de crímenes de odio y hechos de violencia basados en la identidad, expresión de género y/o la orientación sexual, que contemplen –en particular- la protección y no discriminación de las mujeres trans.
- 16- Implementar programas de sensibilización y capacitación en el abordaje e investigación de casos de violencia y crímenes de odio basados en la expresión, identidad de género y/o en la orientación sexual, dirigidos al personal de la fiscalía general, jueces, operadores judiciales, fuerzas de seguridad, y otras instituciones intervinientes, desde una perspectiva no discriminatoria y de género.

Discriminación Social e Institucional

17- En la sociedad salvadoreña aún persisten prejuicios y estereotipos arraigados históricamente, en base a los cuales las personas trans y travestis –en particular las mujeres trans- continúan sufriendo discriminación, marginación y rechazo por parte de la sociedad en general. Debido al alto grado de estigmatización y discriminación, se ven sometidas a condiciones de desigualdad y exclusión en el plano económico, social, legal y en el ejercicio de sus derechos. Un estudio llevado a cabo en el año 2011 sobre los niveles de estigma y discriminación en la sociedad en relación al VIH en Centroamérica¹³ mediante la medición de actitudes hacia las mujeres trans, reveló -por ejemplo- que más de dos tercios de la población está en desacuerdo con que las mujeres trans/travestis tengan derecho a tener documentos de identidad que las identifique como mujeres y más de un 80% de la población encuestada se siente con derecho a agredir a las personas trans/travestis por su forma de ser¹⁴.

¹² A/HRC/14/5, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Salvador, marzo 2010, Puntos 81.22 y 81.48

¹³ Estigma y Discriminación asociados al VIH, Encuesta de Opinión Pública, USAID/PASDCA Centroamérica, diciembre 2012.

http://www.pasca.org/sites/default/files/REGION_EYD_2011_ENE_2013.pdf

¹⁴ Op cit; Respecto al enunciado «las personas Trans/Travestis tienen derecho de tener documentos de identidad que las identifique como mujeres», el 49.2% de las personas dijo estar muy en desacuerdo y el 23.2% en desacuerdo, haciendo un total de 72.4% de respuestas desfavorables para esta población. En relación a la pregunta «las personas tienen derecho de agredir a las personas Trans/Travestis por su forma de ser», un 50.7% de las personas reportó estar muy de acuerdo y un 34.4% de acuerdo, sumando respuestas desfavorables del 85% para la población Trans. Asimismo, un 30.8% de las personas dijo estar muy de acuerdo con «sentirse cómodo o cómoda trabajando a la par de una persona Trans/Travesti», y un 35.4% dijo estar de acuerdo, haciendo un total de 66.2% de respuestas favorables.

18- Los informes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) de 2013 y el de PNUD¹⁵ sobre VIH/ITS de 2010, revelaron que en las instituciones del Estado se habrían producido actos de discriminación, hostigamientos y hechos violentos en contra de mujeres trans; teniendo como autoridades implicadas a los cuerpos de seguridad, tales como la Policía Nacional Civil (PNC), el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) y las Fuerzas Armadas. Asimismo, se constataron actos discriminatorios y de violencia en otras instituciones públicas tales como los Centros de Expedición del Documento Único de Identidad, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

- 19- Realizar campañas informativas y de sensibilización sobre derechos humanos y discriminación hacia las personas LGBTI dirigidas a la población en general a lo largo de todo el país, tendientes a revertir la discriminación y las múltiples violencias que se ejercen sobre esta población.
- 20- Generar e implementar programas de capacitación dirigidos a agentes de salud, educación, judiciales y de la administración pública, para eliminar la discriminación, la estigmatización y los hechos de violencia ejercidos contra personas trans desde estas instituciones.
- 21- Incluir en sus políticas sociales medidas y programas contra las múltiples formas de discriminación que afectan a los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas con discapacidad, las personas con VIH/SIDA y las personas que sufren discriminación en razón de su orientación sexual e identidad de género, entre otras.

Derecho a la Salud

- 22- En general, el sistema de salud de El Salvador no cuenta con recursos humanos suficientemente capacitados ni con capacidad técnica e infraestructura; tampoco ha adoptado las estrategias programáticas y presupuestarias adecuadas para garantizar a la población LGBTI el acceso a su salud integral.
- 23- En El Salvador la epidemia de HIV/sida está concentrada en la población gay, bisexual y trans, prevaleciendo en hombres que tienen sexo con otros hombres¹⁶. En los hospitales nacionales no existe una estrategia de atención integral para las poblaciones LGBTI. La atención médica se limita a la atención del VIH/sida en general, sin tomar en cuenta las especificidades de las poblaciones más afectadas.
- 24- En el caso de las personas trans, se invisibilizan los altos índices de vulnerabilidad que las mismas tienen frente a la epidemia de HIV/Sida, y en consecuencia tampoco se llevan a cabo las medidas de acción y prevención adecuadas para enfrentarla. Además, esta población –en particular las mujeres trans- ven obstaculizado su acceso a los servicios de salud y cuando logran acceder a las consultas por VIH o por el acceso al programa TARGA¹⁷, se las expulsa del sistema mediante acoso y discriminación; por lo tanto la mayoría abandona el tratamiento, repercutiendo en el aumento de casos y de reinfecciones.
- 25- En el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) también se han producido hechos de discriminación hacia la población trans; entre ellos: negación de servicios, negación de entrega de la credencial para el acceso a los

¹⁵ Primer informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en El Salvador” PDDH (2013)

¹⁶ PNUD; Encuesta Centroamericana de Vigilancia y Comportamiento Sexual y de Prevalencia de VIH/ITS en Poblaciones Vulnerables, 2010

¹⁷ Tratamiento Anti Retroviral de Gran Actividad

servicios médicos, cuestionamientos por la expresión de género y cuestionamientos por la diferencia entre el nombre del documento único de identidad y nuestra expresión de género.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

- 26- Generar programas para la atención de la salud integral a las personas LGBTI que incluyan entre otras cosas, estudios e investigaciones, capacitación al personal de la salud, eliminación del estigma y la discriminación, perspectivas de inclusión de la diferentes problemáticas que afectan a las personas LGBTI.
- 27- Implementar programas de sensibilización dirigidos a todo el personal de salud, incluidos los agentes administrativos, para un trato y atención adecuada y no discriminatoria de las personas LGBTI.

Derecho a la Educación y a la Educación Sexual Integral

- 28- Aunque no contamos con estadísticas exactas, muchos estudiantes en El Salvador son víctimas de “bullying” o acoso escolar ¹⁸. El Ministerio de Educación no ha tomado medidas al respecto; tampoco dispone de una currícula que garantice el acceso efectivo a una educación sexual y reproductiva sin estigmas y discriminación hacia las poblaciones LGBTI.
- 29- El Ministerio de Educación incluye la educación sexual en el programa de la materia “Orientación para la vida”, que se da en bachillerato y es de alcance nacional, pero los temas referidos a educación sexual suelen sufrir recortes y deformaciones, tanto en instituciones educativas confesionales como en el sistema de educación pública, ya sea por censura religiosa, por falta de personal capacitado para impartir la materia o por flagrante desconocimiento del mismo. Las iniciativas de llevar al sistema educativo una educación sexual integral y libre de prejuicios sobre la sexualidad se ven sistemáticamente coartadas por diversos actores que incluyen a sectores conservadores de la sociedad, grupos religiosos, maestros y directores.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

- 30- Generar estrategias y políticas eficaces para eliminar el acoso escolar y garantizar el derecho a la educación de las personas LGBTI en condiciones de igualdad, en instituciones educativas públicas y privadas libres de discriminación.
- 31- Definir una política efectiva para garantizar la implementación de educación sexual no discriminatoria, en todo el sistema educativo y en todos sus niveles.
- 32- Brindar capacitación a docentes y directivos de los establecimientos de educación de todo el país, para que impartan la educación sexual sin discriminación, acorde a contenidos científicos actualizados y desde una perspectiva de derechos humanos.

¹⁸ Según el reporte de UNESCO “Respuestas del Sector Educación ante el *Bullying* Homofóbico” (2012), el acoso escolar basado en la orientación sexual y la identidad y expresión de género es un problema muy serio que vulnera el acceso al derecho a la educación. El 51,1% de los estudiantes de sexto grado de educación primaria de 16 países latinoamericanos dicen haber sido víctimas de insultos, amenazas, golpes o robos en la escuela.